

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Enero veintidos (22) de dos mil veintiuno (2021).

La joven VALENTINA DAZA DAZA por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda EJECUTIVA DE ALIMENTO en contra del señor DARIO ANTONIO DAZA BETANCOURT, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, se observa que no fue acreditado que el poder haya sido otorgado mediante mensaje de datos, tal como se encuentra establecido en el inciso 1º del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, al igual que el poder de sustitución, así mismo se observa que en dicho poder aportado no se indicó la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual deberá coincidir con la inscrita en el registro Nacional de Abogados, tal como lo contempla el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020. Por otra parte en el acápite de notificaciones no suministran la dirección física de las partes, ni informa cómo obtuvo la dirección electrónica del demandado, tal como lo señala el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Con fundamento en el Artículo 90 numerales 1 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 82 numeral 10 de la misma norma y el inciso 1º del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Jueza,

YADIRA SOLORZANO CLEVER

P. EJEC. ALIM. N° 2013-00421

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA	
HOY _____	NOTIFICO POR
ANOTACION	EN EL ESTADO N°
LA PROVIDENCIA	
DE _____	

SECRETARIA	

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
be60479cc8420e2d4fb98c5c758625bcdcb488390864a6af1054bed5f665437de

Documento generado en 22/01/2021 10:28:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>